

Anexo 11. Reglas de asignación y reasignación de aulas

1. De los espacios para docencia

- 1.1. Los espacios de docencia existentes en la Facultad (aulas, laboratorios y talleres), su carácter (común o restringido), su disponibilidad para albergar cursos en un semestre dado, el área usuaria y el área responsable de su asignación, se encuentran listados en el Catálogo General de Espacios de Docencia vigente y revisado por la Comisión de Planeación Escolar como parte del proceso de elaboración de horarios 2025-1.
- 1.2. Cada área (Biología, Física y Matemáticas) ha indicado, para cada uno de los espacios de docencia que están bajo su administración, si el mismo se va a utilizar o no para la impartición de clases de nivel licenciatura para el semestre próximo.
- 1.3. Si un espacio propio va a ser utilizado, se entiende que el mismo albergará sesiones completas de uno o más cursos, obligatorios u optativos, propios de una o más de las licenciaturas asociadas al área en cuestión. Esto no implica que dicho espacio se restrinja a ese tipo de cursos, pero sí que éstos tendrán preferencia sobre otras actividades (cursos cortos, seminarios, sesiones especiales).
- 1.4. Para fines de asignación:
 - 1.4.1. Los espacios de docencia comunes son responsabilidad de la División de Estudios Profesionales.
 - 1.4.2. Los laboratorios de cómputo del Edificio Yelizcalli (301 a 306) son responsabilidad de la División de Estudios Profesionales y de la Coordinación de Servicios de Cómputo, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto.
 - 1.4.3. La administración de los espacios de docencia propios de cada área (Biología, Física y Matemáticas), son responsabilidad de las Coordinaciones de Licenciatura respectivas, de la Unidad de Enseñanza de Biología y de los órganos departamentales a cargo de dichos espacios.

2. Del diseño de horarios y la disponibilidad de espacios para cursos presenciales

- 2.1. Durante el proceso de diseño de horarios, es responsabilidad de cada carrera y área verificar que su oferta de cursos presenciales pueda ser albergada en los espacios de docencia que tiene a su disposición.

3. Consideraciones generales sobre la asignación de salones

- 3.1. La asignación de salones será realizada por la División de Estudios Profesionales una vez concluida la asignación de profesores, tan pronto se realice la publicación definitiva de la asignación de profesores, y considerando que:
 - 3.1.1. Sólo se asignarán salones a los grupos que sean designados para impartirse de manera presencial.
 - 3.1.2. Sólo es posible asignar un salón a grupos que tienen un horario establecido.
 - 3.1.3. La asignación de grupos en espacios propios o bien, de grupos que sólo requieran algunas sesiones presenciales, corresponde a la Coordinación de Licenciatura a la que pertenezca la materia.
 - 3.1.4. En la Licenciatura de Biología, la asignación de todos los grupos es realizada por la Unidad de Enseñanza de Biología.

- 3.1.5. Se tomarán en cuenta las restricciones de aforo que sean establecidas por la Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Ciencias.

4. Proceso de asignación de salones

4.1. Las carreras de Ciencias de la Computación, Ciencias de la Tierra, Física Biomédica y Matemáticas Aplicadas son las primeras a las que se asignan salones, en virtud de que en estas carreras el cupo de los grupos está definido de antemano.

4.1.1. Para las carreras de Actuaría y Matemáticas, se aplica el siguiente procedimiento:

4.1.1.1. Se genera una Tabla Base de Asignación de Grupos, la cual contiene los siguientes campos

- 4.1.1.1.1. Carrera
- 4.1.1.1.2. Clave de la materia
- 4.1.1.1.3. Nombre de la materia
- 4.1.1.1.4. Nombre del(a) profesor(a)
- 4.1.1.1.5. Clave de grupo
- 4.1.1.1.6. Matrícula Total Esperada por Materia (MTEPM)
- 4.1.1.1.7. Grupos Abiertos por Materia (GAPM)
- 4.1.1.1.8. Matrícula Estimada por Grupo (MEG)
- 4.1.1.1.9. Matrícula Promedio por Profesor (MPP)

4.1.1.2. La variable Matrícula Total Esperada por Materia (MTEPM) se calcula, para cada asignatura, como la suma del promedio de la matrícula total inscrita en esa materia en los semestres 2022-1, 2023-1 y 2024-1 y la desviación estándar observada en la misma matrícula y los mismos semestres.

4.1.1.3. La variable Grupos Abiertos por Materia representa el número de grupos ofrecidos y asignados para el semestre 2025-1, en la materia que se calcula.

4.1.1.4. La Matrícula Estimada por Grupo (MEG) es el cociente entre la MTEPM y la GAPM.

4.1.1.5. La Matrícula Promedio por Profesor (MPP) se calcula para cada profesor, de la siguiente manera:

- 4.1.1.5.1. Se determina si el profesor impartió la materia a la que fue asignado en 2025-1, en los semestres 2024-1, 2023-1 y/o 2022-1.
- 4.1.1.5.2. Se extrae de la base histórica de horarios, la matrícula que el profesor tuvo inscrita en esa materia y en el(los) semestre(s) 2024-1, 2023-1 y/o 2022-1.
- 4.1.1.5.3. Se calcula el promedio de la(s) matrícula(s) 2024-1, 2023-1 y/o 2022-1, siendo éste el valor para la MPP correspondiente.
- 4.1.1.5.4. En caso de que un profesor no haya dado esa asignatura en ninguno de los semestres considerados, la MPP se asume igual a la MEG.

4.1.1.6. A la Tabla Base de Asignación de Grupos se le añaden los datos del horario a asignar (días, hora de inicio y hora de fin), generando la Tabla de Asignación de Grupos.

- 4.1.1.7. La Tabla de Asignación de Grupos se ordena de mayor a menor conforme a la MPP calculada para grupo por asignar, de modo que el primer grupo por asignar es aquel que tiene la mayor MPP.
- 4.1.1.8. Mediante un programa de cómputo diseñado a propósito, el primer grupo por asignar se dispone en salón más grande disponible de entre los espacios que, conforme al Catálogo General de Espacios para Docencia vigente, pueden utilizar las carreras de Actuaría y Matemáticas.
- 4.1.1.9. Si para un grupo determinado no hay espacio disponible con la capacidad requerida para albergarlo según su MPP, se asignará en el siguiente espacio disponible, atendiendo al criterio de que es menos deseable no asignar espacio a un grupo, que asignarle uno de menor aforo al de su matrícula esperada.
- 4.1.1.10. La lista de grupos que no pudieron ser asignados por la División de Estudios Profesionales será turnada a las Coordinaciones de Licenciatura correspondientes, quienes tendrán la responsabilidad de asignar los espacios necesarios.
- 4.1.2. Para la licenciatura de Física, el proceso de asignación es análogo al descrito en (4.1.1), variando solamente los salones a utilizar para la asignación.

5. Reglas de Reasignación de Aulas

5.1. Reasignación de salón en periodo de revisión

- 5.1.1. Durante el periodo de revisión de asignación de salones, si la petición responde a un motivo de salud debidamente sustentado, es procedente.
- 5.1.2. Si la petición responde a la estimación que el solicitante haga respecto a la matrícula que espera recibir y dicha estimación es superior a la calculada conforme a la información estadística correspondiente, el cambio no es procedente.
- 5.1.3. Si la petición responde a necesidades específicas de equipo, es procedente siempre que esté totalmente justificada y la coordinación de licenciatura respectiva no cuente con espacios para atender la petición.
- 5.1.4. Durante el proceso de revisión, los salones asignados no tienen carácter definitivo.
- 5.1.5. Si por construcción de horarios, en una misma franja hay dos grupos cuya matrícula se estime considerablemente grande, la asignación del aula más grande será decisión de la coordinación de la licenciatura respectiva.

5.2. Reasignación de salones en periodo de inscripciones:

- 5.2.1. En tanto no culmine el periodo de inscripción, no son factibles los cambios de salón excepto por permuta acordada entre las partes y con el visto bueno de la coordinación de la licenciatura. A esta clase de permuta se le denomina *permuta voluntaria*.
- 5.2.2. Una vez concluida la inscripción, en caso de que un grupo tenga sobrecupo y otro, permutable, esté en un salón más grande pero con aforo y condiciones que puedan ser atendidos correctamente en el salón del primer grupo, la permuta es obligada.